

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002951

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PAULA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.3, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Servidores Docentes PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA y YENIFER ZAPATA LASSO, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA, identificada con Cédula 1.027.880.099, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, en reemplazo de Yenifer Zapata Lasso, identificada con Cédula 1.048.015.304, quien pasa a otro municipio, plaza 0340010-023 -población mayoritaria; la educadora Muñoz Moncada viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática del Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del municipio de Andes, plaza 1464000-003 -población mayoritaria.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente YENIFER ZAPATA LASSO, identificada con Cédula 1.048.015.304, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Oscar Andrés Echeverri Gómez, Identificado con Cédula 9.976.836, a quien se le terminó el nombramiento provisional, plaza 0607500-031 -población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-023 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humand

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad to presentamos para firma.